

través de elecciones y votaciones periódicas, en lugar de confiar la resolución de problemas políticos a un árbitro, un consejero extranjero o un tirano.

Clístenes convirtió en elemento activamente político a clases sociales anteriormente no participantes en las decisiones públicas, aunque no eran esclavos sino hombres libres o emancipados legalmente. Abocó su obra en una completa mutación de las instituciones, por haber integrado al pueblo llano en cuadros políticos nuevos para el mismo, pero conservando todos los cuadros institucionales antiguos antes sólo reservados y asequibles para unos pequeños grupos. El resultado fue el de crear la democracia, o sea, facilitar la participación de todos los hombres legalmente libres en las decisiones que les permitieran conducirse como políticamente libres. El Estado-Ciudad se convierte en Estado-Nación.

Clístenes tuvo en su experiencia influencias anteriores. Por una parte, su procedencia de una familia aristocrática e importante en la vida política ateniense. Por otra su conocimiento de las primeras escuelas filosóficas griegas. Aparte de la reflexión acerca de diversos regímenes políticos del mundo heleno, y a través de un largo exilio. Según los autores del presente libro, la conexión entre conciencia estética, conciencia filosófica y conciencia política es, en Clístenes, decisiva.

En su corto discurso histórico, la democracia ateniense vivió sobre los esquemas proyectados por Clístenes, que institucionalizaron una división territorial y una medida del tiempo político basados en criterios eminentemente racionales y renovadores respecto a los usos anteriores (basando estas instituciones en el sistema métrico decimal). La división de Atenas en diez tribus, las proporciones establecidas entre los diferentes cargos, la rotación de ciertas funciones a lo largo del año entre las tribus, etc., introdujeron medidas de alcance democrático indudable. La ciudad de Clístenes era, en las proporciones posibles, soberana sobre los ciudadanos que la componían, cimentada por creencias religiosas y regulada por leyes iguales para todos, y un progresivo, por perfectible, modelo de régimen democrático.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE

*Etudes sur le Contrat Social de Jean Jacques Rousseau. Actes des Journées d'Etude tenues a Dijon, mai 1962. Les Belles Lettres. París, 1964, 540 págs.*

Con ocasión del 200 aniversario del *Contrato Social*, este volumen presenta una rica serie de estudios debidos a profesores de ciencia política de toda Francia. La primera parte contiene artículos sobre las fuentes del pensamiento político de Rousseau: J. Cousin: "Rousseau, intérprete de las instituciones romanas en el Contrato Social"; S. Stelling-Michaud: "Lo que Rousseau debe al Abbé de Saint-Pierre"; F. Weil: "Rousseau y Morelli. El retorno a la naturaleza y la supresión de la

propiedad"; Th. Redpath: "Reflexiones acerca del concepto de Contrato Social en Hobbes, Locke, Rousseau y Hume"; G. Davy: "El cuerpo político según el Contrato Social de Rousseau y sus antecedentes en Hobbes". La tercera parte se refiere a la influencia del Contrato Social desde 1762 hasta la actualidad, con estudios de Ch. Guyot: "La acogida hecha en Suiza al Contrato Social"; J. Godechot: "El Contrato Social y la Revolución occidental de 1962 a 1989"; A. Soboul: "Rousseau y el jacobinismo"; L. Trenard: "La difusión del Contrato Social"; G. Vlachos: "La influencia de Rousseau para la concepción del Contrato Social en Kant y Fichte"; M. Prelot: "El falso Contrato Social de Rousseau, de Lamartine"; J. Pucelle: "T.-H. Green, crítico de Rousseau"; R. de Lacharriere: "Rousseau y el socialismo".

Es en la parte segunda donde se ordenan los estudios acerca del pensamiento político roussoniano contenidos en el *Contrato Social*. Aparecen los siguientes: J. Starobinski: "Desde el discurso sobre la desigualdad hasta el Contrato Social". El estado de naturaleza no termina hasta que no comienza la verdadera institución social. En el estado de naturaleza social, o sea, no primitivo, se advierten las siguientes etapas: 1) El hombre primitivo se ha hecho trabajador. Vive aún disperso pero a veces acepta colaborar en tareas comunes con otros, ocasionalmente y por breve tiempo. 2) Sobreviene una primera revolución técnica, y el hombre construye guaridas donde establece familia que se distingue de las demás. Mas con el trabajo y la reflexión familiar aparece: 3) La división del trabajo. Con la especificación de la actividad aparece la propiedad y, subsiguientemente, la desigualdad de propiedades cuando unas sólo podían crecer a expensas de las otras. La agricultura y la metalurgia constituyen la segunda revolución. 4) La sociedad naciente hace lugar a la guerra civil. Aquí es donde aparece necesario el Contrato Social, para restituir al hombre a su humanismo inicial.

F. Gilliard: "Estado de naturaleza y libertad en el pensamiento de Rousseau". Rousseau admite tres derechos naturales subjetivos: a la vida, a la libertad, y a la igualdad. Mas no son tanto originados en la razón como en la naturaleza, cuya ley se opone al contenido facticio del Derecho positivo. Tal idea se mantiene en una construcción mecanicista. Por otra parte el concepto general de libertad incluye tanto el de libertad de hecho como el de libertad jurídica. El estado de naturaleza es, por tanto, prefiguración de la sociedad fundada en el contrato social, donde la igualdad permite al hombre establecer en el futuro un orden social donde asuma plenamente su condición original.

J. Deahussy: "La dialéctica de la libertad soberana en el Contrato Social". La noción de soberanía popular constituye la solución dialéctica de las contradicciones de la libertad soberana de los individuos. El estado de libertad originaria es la libertad para obrar a su guisa conforme al sentido de la propia conservación, sin que otros factores vengán a alterar tal sentimiento. Mas en contacto con otros hombres, tal libertad se hace problemática, dado que entre la libertad del más fuerte y la del primer ocupante surgían conflictos irresolubles sino en la violencia. Entonces los poseedores deciden constituir un poder sostenido por sus

fuerzas asociadas, que resuelve pacíficamente los conflictos que pudieran surgir. Esta es la esencia del contrato creador de sociedades civiles, a partir del derecho natural imprescriptible, que consiste en afirmar cada uno su plena existencia, cuya condición inexcusable es la paz que la sociedad organizada debe respetar como primero de sus deberes.

R. Polin: "El sentido de la igualdad y de la desigualdad en Rousseau". La igualdad y la desigualdad naturales, afirmadas y ligadas también fuertemente entre sí, forman la trama de la historia humana, originando una teoría muy compleja de tipo dialéctico. Solamente en el momento del Contrato Social, tal dialéctica se detiene en tal instante en una perfecta igualdad donde se funda la institución del estado civil, para sobreponer la noción recíproca solidaridad de todos para cada uno sobre la igualdad originaria, y para contener en justos límites los factores de desigualdad provenientes de la vida social de los hombres, algunos de ellos institucionalizados, y por tanto sometidos a regla, en el derecho familiar y en el derecho de propiedad. Las leyes y las costumbres disciplinan las desigualdades hacia una igualdad importante por permitir a cada uno gozar de su libertad y de su condición humana.

P. Burgelin: "Lo social y lo político en Rousseau"; S. Cotta: "La posición del problema de la política en Rousseau", y Ch. Eisenmann: "La ciudad de Rousseau", estudian las principales proyecciones de las teorías políticas del autor recordado. La democracia directa es el único sistema político que se puede concordar con la religiosidad, con la moral, con la naturaleza humana, con los valores peculiares de la convivencia, etc.

R. Derathe: "El hombre según Rousseau". Hay dos concepciones del hombre opuestas: el natural y el civil. Mas hay dos modalidades del hombre natural, el que vive en estado de naturaleza y el que vive en estado de sociedad. Y otras dos del hombre civil: el burgués y el ciudadano, aquél un hombre de los que ambulan por ahí, el segundo el que se ha elevado a la virtud por obra de instituciones cultivadoras de la igualdad y de la libertad.

El resto de los estudios consideran aspectos más específicamente políticos que filosóficos. G. Burdeau: "El ciudadano según Rousseau"; M. de Soto: "La libertad y sus garantías"; M. Rang: "La educación pública y la formación de los ciudadanos"; H. Gouhier: "La religión del cura saboyano"; B. Gagnebin: "El papel del legislador en las concepciones políticas de Rousseau"; J. J. Chevallier: "La noción del gobierno en Rousseau"; P. Bastid: "La teoría de las formas de gobierno"; R. Villers: "Las finanzas y los financieros, según Rousseau"; J. von Schmid: "El espíritu del Contrato Social"; M. Launay: "El arte literario en el Contrato Social".

En su conjunto, estas aportaciones ponen de manifiesto la profunda actualidad que conservan ciertas directrices roussonianas hasta nuestros días.

A. SÁNCHEZ DE LA TORRE